


TRASLADO

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Educación ha dictado la siguiente

“Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para establecer el Plan específico de recuperación y apoyo de alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato con materias pendientes de cursos anteriores.

Año: 2015
Número: 836

Fecha: 16 de abril

Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Referencia: IR / JSH

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece, en su artículo 1.b, los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por el apartado diecinueve del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones generales de evaluación y promoción del alumnado que cursa la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. En dicho artículo se indica que el alumnado accederá al curso o etapa siguiente, de forma general, siempre que haya superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. Además, informa de la posibilidad de promocionar excepcionalmente con evaluación negativa en tres materias siempre que se den conjuntamente tres condiciones: a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas; b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno continuar con éxito el curso, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica; y c) que se apliquen al alumno medidas de atención educativa.

Asimismo, el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato informa sobre la promoción del alumnado de un curso a otro de la etapa en el mismo sentido, señalando además que quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de estas, seguir programas de refuerzo y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuya redacción queda modificada por el apartado veintiocho del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones generales de evaluación y promoción del alumnado que cursa la etapa de Bachillerato. En el mencionado artículo se indica que el alumnado accederá al curso o etapa siguiente, de forma general, siempre que haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. En este mismo sentido informa el artículo 32 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, señalando además que si el alumno promociona de primer a segundo curso de Bachillerato con materias pendientes, se deberá matricular en segundo curso de las materias pendientes y se deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las mismas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, corresponde a la Dirección General de Educación, en virtud de las competencias legalmente conferidas, dictar instrucciones por las que se regulen determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento del Plan específico



Gobierno de La Rioja

de recuperación y apoyo para alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato con materias pendientes de cursos anteriores.

Instrucción primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento del Plan específico de recuperación y apoyo para alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato con materias pendientes de cursos anteriores.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, debidamente autorizados, imparten enseñanzas de Educación Secundaria y Bachillerato.

Instrucción segunda. Destinatarios del Plan específico

Los destinatarios del Plan específico de recuperación y apoyo serán todos aquellos alumnos que cursen las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, en cualquiera de sus cursos, y tengan pendiente alguna materia (o materias) de cursos anteriores.

Instrucción tercera. Objetivos del Plan específico de recuperación y apoyo

1. El objetivo general del Plan específico de recuperación y apoyo será establecer y poner en marcha medidas de intervención educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, de forma general, contribuyan a que el alumno recupere las materias pendientes de cursos anteriores, en un contexto de evaluación continua e integradora.

2. Asimismo, los objetivos específicos de dicho Plan serán los siguientes:

- a) Asignar responsabilidades para la determinación de objetivos de superación en cada materia.
- b) Fijar criterios de recuperación en base a los estándares de aprendizaje evaluables que fomenten la implicación y motivación del alumno en el proceso de recuperación.
- c) Diseñar y entregar al profesor correspondiente un plan de trabajo individualizado, encaminado a la superación de las dificultades de aprendizaje detectadas y a la consecución de los objetivos generales de la etapa y las competencias correspondientes.
- d) Asegurar horarios de comunicación frecuentes entre el alumno y el profesor responsable.
- e) Potenciar el seguimiento del proceso de recuperación mediante reuniones de evaluación específicas, para facilitar al tutor la recogida de información sobre el desarrollo del proceso de recuperación de cada uno de los alumnos.
- f) Contribuir positivamente en el desarrollo del alumnado, motivándole e informando a las familias de las incidencias o resultados parciales o finales del mismo.
- g) Facilitar la difusión del Plan entre profesores, alumnos y padres.

Instrucción cuarta. Características generales de organización y funcionamiento del Plan específico de recuperación y apoyo

1. De forma general, la responsabilidad de la recuperación de una materia pendiente será del profesor que imparte docencia directa al alumno. Estos profesores actuarán bajo la coordinación del Jefe de Departamento correspondiente. Los Jefes de Departamento estarán supervisados a su vez por el Jefe de Estudios del centro docente o la persona en quien delegue.

2. Cada profesor elaborará un Plan específico de recuperación y apoyo por materia pendiente, donde se establecerán los contenidos, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, las fechas de exámenes y las fechas de entrega de posibles trabajos que deban realizar los alumnos implicados en el proceso de recuperación.

A tal efecto, el profesor cumplimentará, a principios de curso, un informe de seguimiento (Anexo I) por cada alumno con materias pendientes, que entregará tanto a este como a sus padres o tutores legales.

3. Los centros docentes establecerán un calendario para la realización de exámenes o pruebas escritas de recuperación, que se celebrarán:



Gobierno de La Rioja

- Primera evaluación: antes del 20 de noviembre.
- Segunda evaluación: antes del 10 de febrero.
- Tercera evaluación: antes del 1 de mayo.

Asimismo, se podrán planificar fechas de entrega de posibles trabajos para la recuperación de las materias pendientes. Sin embargo, las fechas de exámenes deben obligatoriamente estar sujetas al punto anterior para que la planificación y desarrollo del Plan afecte lo menos posible a la preparación de exámenes correspondientes al curso ordinario en el que se encuentra el alumno.

4. A lo largo de cada uno de los cursos se efectuarán tres sesiones de evaluación de carácter trimestral, que serán coordinadas por el profesor tutor y a las que asistirán los profesores que imparten docencia al alumnado implicado. La sesión de evaluación del tercer trimestre coincidirá con la convocatoria de evaluación ordinaria; también se celebrará otra convocatoria de evaluación extraordinaria.

5. La evaluación correrá a cargo de la junta de evaluación, que estará compuesta por el tutor y todos los profesores responsables de cada una de las materias suspensas, asesorados por el jefe de estudios y el orientador del centro. La junta de evaluación actuará de manera colegiada, coordinada por el profesor tutor. Los profesores responsables de las materias pendientes de cada alumno decidirán, en estas sesiones de evaluación, la calificación de las mismas. Los resultados de la evaluación de las materias pendientes se recogerán en el acta de materias pendientes.

Instrucción quinta. Evaluación del Plan específico

Será la Comisión de Coordinación Pedagógica el órgano encargado de realizar la evaluación del Plan específico de recuperación y apoyo. Esta supervisará el desarrollo del Plan y se encargará de elaborar una memoria en la que se refleje el grado de consecución de los objetivos fijados.

Instrucción sexta. Supervisión de la Inspección Técnica Educativa

La Inspección Técnica Educativa asesorará a la comunidad educativa, supervisará el Plan específico de recuperación y apoyo y propondrá medidas que contribuyan a perfeccionarlo. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores se reunirán con el equipo directivo, dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de las evaluaciones de los alumnos, a las programaciones didácticas como concreción de los referentes de evaluación y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Instrucción séptima. Desarrollo normativo

Aquellos aspectos no reflejados en la presente resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General de Educación.

En Logroño, a 16 de abril de 2015. Alberto Galiana García, Director General de Educación."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 16 de abril de 2015.


José Ignacio Rubio Sancho
Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Educación, Cultura y Turismo
Educación
Fecha: 17 ABR. 2015

Hora:

Número: S-77585-77640



Gobierno
de La Rioja

ANEXO I. INFORME DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Datos del Alumno		Curso
Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:

PRIMERA EVALUACIÓN

Materia pendiente	
Fecha de Examen	Fecha de Evaluación
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Estándares de aprendizaje evaluables	
Trabajos y fecha de entrega	
Materia pendiente	
Fecha de Examen	Fecha de Evaluación
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Estándares de aprendizaje evaluables	
Trabajos y fecha de entrega	
Materia pendiente	
Fecha de Examen	Fecha de Evaluación
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Estándares de aprendizaje evaluables	
Trabajos y fecha de entrega	

Observaciones

SEGUNDA EVALUACIÓN	
Materia pendiente	
Fecha de Examen	Fecha de Evaluación
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Estándares de aprendizaje evaluables	
Trabajos y fecha de entrega	
Materia pendiente	



**Gobierno
de La Rioja**

Fecha de Examen:		Fecha de Evaluación
Contenidos		
Criterios de evaluación		
Estándares de aprendizaje evaluables		
Trabajos y fecha de entrega		
Materia pendiente		
Fecha de Examen		Fecha de Evaluación
Contenidos		
Criterios de evaluación		
Estándares de aprendizaje evaluables		
Trabajos y fecha de entrega		

Observaciones

TERCERA EVALUACIÓN		
Materia pendiente		
Fecha de Examen		Fecha de Evaluación
Contenidos		
Criterios de evaluación		
Estándares de aprendizaje evaluables		
Trabajos y fecha de entrega		
Materia pendiente		
Fecha de Examen:		Fecha de Evaluación
Contenidos		
Criterios de evaluación		
Estándares de aprendizaje evaluables		
Trabajos y fecha de entrega		
Materia pendiente		
Fecha de Examen		Fecha de Evaluación
Contenidos		
Criterios de evaluación		
Estándares de aprendizaje evaluables		
Trabajos y fecha de entrega		

Observaciones

